

del Reyno. El libro intitulado las Siete edades del Mundo impresso el año de 1493. en la Edad 3. fol. 60. pag. 2. le haze el Elogio siguiente, que suplico à V.M. tenga muy en la memoria. *Iosias Rex Iudà, anno Mundi 4558. accepit Regnum, cum octo esset annorum optime regens, Idolatras persequens, Sacerdotes ad instaurandum Templum inducens, Populum ad observationem legis, & Dei timorem reducens, Ad Azymorum, festivitatemque Pascha dicitur eos adduxit, & Fasesolemniter celebrari faciens. Hic demum, quia perrexit ad se pugnandum contra Regem Ægypti contra voluntatem Domini, vulneratus graviter in Hierusalem ductus migravit ad Dominum; super cuius morte Ieremias Lamentationes fecit, cum in omnibus rebus ita gloriosus exitit, ut cum Iudæorum gloria fere orta simul, & extincta fuerit. Iste Iosias, adhuc in pueritia, quaesivit Dominum, perseveravitque usque in finem, adeò religiose conversatus est in lege Domini, quod dicitur, non habuisse similem in Regibus Iudà.*

64 Estas excelencias, las que recopilaron los Coronistas en Historias especiales, las que omitierò, y las que despues han acrecido, ensalgan à Madrid tanto, que es la Corte mas celebre de la Christianidad, y del Oube, como lo dizen Don Alonso Nuñez de Castro en el Solo Madrid es Corte. lib. 1. cap. 2. pag.

San Damaso Papa

7. vers. No quiero negar. La Poblacion de España; fol. 7. pag. 2. Y Don Iuan de Solorçano *Emblema* 62. tratando de la entrada de la Magestad de Doña Mariana de Austria en Madrid en 15. de Noviembre de 1649. dize: *In hanc suam Madridiensem Urbem, ac Curiam, qua quidem nullum gratiorem, angustiore, & splēdidiorē nullam usquam illuxisse omnes, qui ea frui, bearique potuimus, contestamur.* Y añade el mismo Nuñez *in d. cap. 2. pag. 9. vers.* Para verificar, al fin, este realce. *Que es la Señora de las Cortes, pues la sirve en todas, y à nadie sirve.*

65 Pero la mayor, y que sobrefale, y se descuella entre todas, es el ser Madrid Madre, y Patria de San Damaso, Pontifice, y Confessor, como se dixo en el *num. 45.* de los mas excelētes que ha tenido la Iglesia, por sus virtudes, santidad, sabiduria, zelo à la Religion, y exaltacion de la Fè, destreza con que diò forma al Rezo Divino, añadiendo ceremonies, palabras, y clausulas misteriosas al Sacrificio de la Missa; valor en resistir, y extinguir los enemigos de la Iglesia, y desvanecer las muchas heregias, que se suscitaron durante su Pontificado; Por la constancia en oponerse à sus Autores y sequazes, vencerlos, y còvécerlos. Y por la paciencia en sufrir trabajos, persecuciones, injurias, y testimonios falsos, de que resultaró sus glorias, y aver merecido el grado de Doctor de la Iglesia,

fia, que governò santíssimamente diez y ocho años, y à los 80. de su edad consiguió el premio en 11. de Diziembre de 384. q̄ hasta este de 1678. son 1293. que le goza como Santo Pontífice, y Confessor.

66 No ignoraron los Coronistas de las grandezas de Madrid ser el Santo Pontífice Hijo suyo, pero no lo averiguaron tan exactamente como convenia, dexando brecha abierta à los que pretenden apropiarsele. Natural de Huesca en el Reyno de Aragon fue el glorioso Martir San Laurencio, sin embargo el Padre Martin de Roa en el *Principado de Cordova, cap. 8. fol. 43. y 44.* que sacò à luz el año de 1617. dixo ser natural de Cordova, à que se opuso el Doctor Juan Francisco Andres de Vztarroz có vn libro intitulado, *Defensa de la Patria del invencible Martir San Laurencio*, que diò à la estampa en Zaragoza el año de 1636. Lo mismo pretendiò la Ciudad de Valencia. A que salió defendiendo à Huesca el Doctor Don Diego Joseph Dormer, Coronista del Reyno de Aragon, con otro libro impreso en Zaragoza el año de 1673. cuyo titulo es, *San Laurencio defendido en la siempre vencedora, y nobilissima Ciudad de Huesca contra el dictamen con que le pretende de nuevo por natural de la de València el Doctor Don Juan Baptista Vallester, Arcediano de Monviedro en su Santa Iglesia Metropolitana.*

na. Despues llegó otro libro imprefſo en Leon de Francia el año de 1675. que ſe intitula, *Lapis Lydius veritatis, ſtatera aequiſſima rationis, prouidenda vera Patria incliti Martyris, ac Levitæ Beati Laurentij*, que tiene por Autor al miſmo Vallefter, reſpondiendo à Dormer, y fundando el derecho de Valencia.

67 Semejantes opoſiciones debiera aver hecho Madrid por la miſma razon que Vztarroz, cap. 2. dà de aver eſcrito en favor de Hueſca. *Mi animo no es de ofenderle (habla del Padre Roa) ſino manifeſtar al Teatro de los Ingenios doctos ſu nacimiento (de S. Laurencio) porque en ningun ſiglo el ſilencio. Nos uſurpe la mayor gloria de Aragon. Y en el verſ. No me empeñara, proſigue. No me empeñara en eſta accion eſtudioſa, ſi no aduirtiera, que algunos Hiſtoriadores (viendo apoyada eſta opinion de ingenio tan docto en letras Diuinas, y humanas) podian inclinarse à la Colonia Patricia (Que es gran coſa tener un Autor mas) uſurpando ſu invencible Martir à Hueſca. Y Dormer en el Prologo Al que leyere, verſ. Pero, pag. 1. ayuda la razon, diziendo: Pero no ay tan deſil ſentir, que con el tiempo no cobre opinion: Ni imaginacion tan ocioſa, que dex e de aver quien la apoye, reſultado de eſto (aunque ſea de ninguna ſuſtancia para el credito, y firmeza de la verdad)*

dad) el daño, que comunmente se reconoce, el qual, si una vez se introduce, por no salirle à tiempo al encuentro con el debido reparo, dificultosamente se procura despues remediar.

68 Las noticias de estos, y otros muchos casos las tiene Dios ocultas hasta que por disposicion de su Divina Providencia llega el tiempo de manifestarlos, como se dixo *in num.* 47. 48, y 49. para q̄ vna de diferentes medios, y tal vez de la industria, y diligencia de los hombres. Siendo esto cierto, me dissonaron vnas palabras que hallè en la *Historia del Santo Rey Don Fernando*, lib. 1. cap. 1. fol. 5. impressa en Madrid año de 1673. dize su Autor, tratando del dia, y lugar donde nació este Santo Rey. *Del dia en que nació, ni del Lugar, aun para aventuradas congeturas, no se descubren en los Historiadores rastros: como nacia para Santo nuestro Rey, Desatendió el Cielo à señalar el dia, en que nació al Mundo, porque solo quiso fuesse señalado el de su muerte, en que nació à Dios.*

69 *Desatender el Cielo* no lo passa mi atención Religiosa, ni aun la vrbánidad Cortesana: porque si el *Arento* es el que està en la materia, y pũto de que se trata. *Vestra in me audiendo benignitas appareat*, ferà el *Desatento* el à quien se acomoda, *Omnibus consilijis praceps, ac devius*. Esto no cabe, ni puede.

San Damaso Papa

Luego el Autor no discurrió en el termino , hazien-
do defatencion lo que es Providencia. Como llama-
rèmos al estar oculto el sepulcro de Moysen , serà
defatencion , ò Providencia? Vea à Fray Iuan Mar-
quez *en el Governador Christiano , lib. 1. cap. 33.*
§.2.

70. La Santa Iglesia, y Ciudad de Segovia tie-
nen por suyo à San Hierotheo , y prueban ser natu-
ral. A que se opusieron la Ciudad de Ampurias en
Cataluña, de que Luitprando *in Adversarijs , num.*
210. dà este testimonio. *Macer Hierotheus Empu-*
ritanus olim sub Imperatore Tiberio Tarraconensis
Gubernator perrexit anno XIV. Cyprum , ubi, Pau-
lum audiens, conversus est ad Fidem, & eum secutus
est. La Villa de Arjona , segun el Maestro Ruesta *en*
la Historia Ecclesiastica de Iaen , Part. 2. Francisco
de Bilches *en los Santos de Iaen , Part. 1. cap. 10.* Y
Don Martin Ximena *en los Obispos de Iaen , Pag. 21.*
La Ciudad de Ecija, à quien defienden Iuan de Ma-
rieta, *lib. 22. de las Ciudades de España.* Padilla *en*
la Historia Ecclesiastica Part. 1. Centuria 1. cap. 22.
Y Diego de Valdès *de Dignit. Reg. cap. 6. num. 27.* à
que asienten Roa *en la Historia de Ecija , lib. 2. cap.*
4. Quintanadueñas *en los Santos de Ecija , cap. 4.* si
bien Rodrigo Caro *in Dextrum fol. 42.* disiente. De
todas haze mencion Don Diego Escolano *in Chro-*

*nicon Sancti Hierothei, anno 1648. ex num. 245.
ad 254.*

71 No omitiò Segovia esta diligencia, declarò por su natural, y primer Obispo à San Hierotheo, y el Prelado le diò Rezo, y Festividad. Fue de contraria opinion Don Gaspar Ibañez de Segovia y Peralta, Marques de Agropoli, y lo manifestò en vn tratado intitulado *Discursos Historicos por el Patronato de S. Frutos cõtra la supuesta Cathedra de S. Hierotheo en Segovia*, q̄ imprimiò en Zaragoza el año de 1666. Opusose el Doctor Don Chistoval de Moya y Monguia, Canonigo de Segovia, con otro tratado, que llamò, *Tratado Apologetico en favor de la Cathedra de San Hierotheo en Segovia, Historias, è Historiadores de estos Reynos, cõtra el Discurso Historico del Marques de Agropoli*. A que yo assenti en vna carta al Autor, que anda al principio del libro. Despues el año de 1667. Dó Diego Escolano y Ledesma (Obispo entonces de Segovia, despues Arçobispo de Granada, donde murió) imprimiò vn libro, à que diò titulo de *Cronicon Sancti Hierothei, Athenarum primum, postea Segoviensis Ecclesia Episcopi*. En que funda la Catedra de San Hieroteo en Segovia, conformandose con la opinion del Doctor Moya, y mia, y aprobando lo escrito por ambos. Anno 1667. num. 458. 464.

72 Siguiendo exemplares semejantes, y el documento de Antonio Possevino *de Cultura Ingeniorum*, cap. 49. § 52. que dà por remedio en estos casos oponer libros à libros, *Antidotum tanto, actã prasenti veneno eadem quidem, sed cum cõtraria ratione adhibendum est*. Pues Madrid con su silencio ha dado ocasion à que vna verdad infalible se ponga en question, y opiniones con los libros, y escritos que salen cada dia, apoyando cada vno su intento, no satisfaciendose de lo que refieren los Coronistas de Madrid, que de verdad hablan muy superficialmente. Y teniendo, como ha tenido, y tiene tantos, y tan Ilustres Hijos en Historia, y todas letras, ninguno ha tomado la pluma para escribir lo q̃ ellos omitieron. Yo, pues, q̃ no lo soy, me he puesto en ello, Dios, y el Santo Pontifice, que saben el impulso, que no alcanço, me daràn luz para el acierto, y los auxilios necesarios, como con toda humildad, y reverencia se lo suplico. Vamos à lo que dicen los dos Coronistas de Madrid.

73 El Maestro Gil Góçalez Davila *en el Theatro de Madrid*, lib. i cap. 6. Pag. 18. dize. Fue San Damaso Hijo tambien de esta Villa: dalo à entender Flavio Dextro, y escribe lo que entorces se dezia. Vnos ser natural de Madrid, y otros de Guimaraens en Lusitania, y otros que de Tarragona, con

las palabras siguientes. Anno 366. Liberio successit Damafus ex Mantua Carpentanorum. Alij faciunt ex Tigiditania Lusitanum; Alij Tarraconensem. *Quedando Dextro con su opinion de que era de Madrid, poniendole en primer lugar; y lo de Portugal, y Tarragona dudoso. Las pisadas de Flavio signiò Marineo Siculo, y la Villa con su tradicion constante lo ha conseruado por muchos años, y tiempos. Y le señala la Parroquia donde recibì el Bautismo, que es la de San Salvador, y en memoria que assi fue, le tiene pintado en ella. Que todo junto con la autoridad de Flavio, no es facil de contrastar. Poco discurriò en el pũto, pues quando manifiesta al Mundo las grandezas de Madrid, esta (que es la primera, y mayor) la dexa en prefunciones.*

74 Geronimo de Quintana en la *Historia de Madrid, lib. 2. cap. 7.* escribe. *Naciò el Glorioso San Damaso en esta Villa de Madrid para mucha gloria suya y bien de la Iglesia, à bueltas del año de 304. en el primero del Imperio de Maximiano, Galerio, y Constancio Cloro. Y en el cap. 4. figue à Gil Gonçalez, y trae otras razones en apoyo del intento, aunq̃ no parece concluyen. Y finalmente se remite à la tradicion, que dize se conserva en Madrid, de que el Santo Pontifice fue bautizado en la Parroquia de San Salvador.*

75 No se puede negar la fuerza de la tradición, y lo que obra en la prueba de casos antiguos. Pero aviendo monumentos, y medios, que publican, ò insinuan lo que fue, mas montarán que la tradición. Y no aviendolos procurado, y juntado à las presunciones, no hazen plena probança: porque aunque se consideren afiançadas en la tradición, no consiguieron el fin, que es assentar constantemente, que San Damaso es natural de Madrid, que era de su principal obligacion, pues refiriendo sus blasones, no debió dexar en duda el mas estimable: porque el apurar, y acrisolar vna verdad de tal calidad, y de tã notables circunstancias, y consequencias, es officio de los Coronistas; y ay casos tales, que no se han de dexar à sola la tradición, que juzgo tiene mucho de Cortesania. Desempeñeme el siguiente, de que procedió el mayor honor, y credito para España:

76 La Sede Apostolica en los Breviarios antiguos dexò à la tradición la prueba de la venida, y predicacion del Apostol Santiago à España, diziendo. *Hispaniam adijisse, & ibi aliquos ad Fidem convertisse, Ecclesiarum illius Provinciae traditio est.* La clausula *Traditio est*, no le satisfizo al Doctor Don Miguel Erce Ximenez, Canonigo de Leon, natural de la Villa de Prejamo en el Obispado de Calahorra, de quien Gil Gonçalez en el *Theatro de la Iglesia de*

Calahorra, tomo 2. Pag. 334. tratando de la Villa de Prejamo, dize. *Tambie tuvo por hijo al Doctor Miguel Erce Ximenez, Canonigo de la Santa Iglesia de Leon, por cuya diligencia, y estudio el Santissimo Señor Urbano Octavo declarò ser cierta, y muy verdadera la venida del Apostol Sãttago à España, y otras cosas pertenecientes à su Historia, que se pusieron en las Lecciones del Breviario en la forma que oy se reza.*

77 Este gran varon con zelo de devocion al Santo Apostol, y para mas realçado lustre de los Reynos de España, fue à Roma, y consiguió del Pó- tifice Urbano Octavo, y Sede Apostolica en nombre de los mismos Reynos, que en qualesquiera partes donde se celebra la Translacion del Santo Cuerpo de Santiago, desde Ierusalé à Compostela, el dia 30. de Diziembre, asi de Sacerdotes seglares, como Regulares, se diga en la Missa, y Oficio la Oracion siguiente. *Deus, qui dispositione mirabili Corpus Beati Iacobi Apostoli tui de Hierosolymis ad Hispaniam transferri, & in Compostela gloriose sepeliri voluisti, concede qua sumus, ut eius meritis, & precibus in Cœlesti Hierusalem collocari mereamur.* Que aprobò la Sagrada Congregacion de Ritos por este Decreto. *Sacra Rituum Congregatio petita concessit, & ita ab omnibus ubique locorum prædictum Festum*
Trans-

San Damaso Papa

Translationis in posterum cum prædicta Oratione propria seruari mandavit hac die quinta Martij anni 1633. como consta de la Relacion de este sucesso, que imprimiò Don Tomàs de Monroy, Canonigo de Avila, en Salamanca el año de 1646. En q̄ hallamos assentada la translacion de el Santo Apostol afirmativamente: Y se faca no se ha de fiar de la tradicion, quando ay medios de averiguar, y assentar la verdad. *Ipsa quoque veritas, & clarius renitescit, & fortius retinetur, dum, quæ Fides prius docuit, hæc postea examinatio confirmat.* Dixo S. Leon *Epistola 6.*

Prueba de que el Santo Pontifice es natural de Madrid.

78 Antes de entrar en la prueba, suplico à Madrid, y à su Ilustrissimo Ayuntamiento oigan, y atiendan dos particularidades; la vna, quanto se adelantan con assegurar por Hijo à San Damaso. Tito Ponponio Attico (a quien refiere el Condestable de Castilla en los Discursos de la venida de Santiago à España, Discurso 1. pag. 1.) lo dize con elegantísimas palabras. *Movemur (nescio quo pacto) locis ipsis, in quibus eorum, quos diligimus, aut admiramur, adsunt vestigia. Me quidem illa ipsi nostræ*
Athe-

Athena non tam operibus magnificis, exquisitisque antiquorum Artibus delectant, quàm recordatione Summorum Virorũ, ubi quisque habitare, ubi sedere, ubi disputare sit solitus, studiosèque eorum sepulchra contemplari. Y San Iuan Chtilostomo Sermonè 8. ad Epist. 2. Divi Pauli ad Romanos, es de opinion, no equivalen todas las grandezas de Roma respeto de la gloria de aver gozado de la Predicaciõ de San Paulo, y tener sus Reliquias. Ego & Romam propterea diligo, tam & si aliunde queam illam laudare, nempe à magnitudine, ab antiquitate, à pulchritudine, à multitudine, ab Imperio, à divitijs, & rebus in bello fortiter gestis: sed dimittens omnia, ob id illam Beatam prædico. Quod erga illos Paulus, dum viveret, adeo fuit benevolus, adeo illos amavit, & coram deseruit. Cuius Sanctum Corpus ipsi possident, & propterea Civitas hinc facta est insignis magis, quàm ab alijs rebus omnibus.

79 La otra el voto del Doctor Sebastian Nicolini en el Epitome Pontifical, §. 39. Pag. 76. en q̄ refiere la importancia del asunto, los meritos del Santo Pontifice, los que le pretenden por su natural, y siendo Valenciano, y aviendose mostrado interesada la Ciudad de Valencia, como se verá *ex num.* 163. con todo concluye, que Madrid funda de justicia, y acusa su dexo en no lo procurar assentar, y la

24
San Damaso Papa

exorta à ello , como San Ambrosio *Sermone 77.* à los de Turin al culto , y veneracion de los Santos Martires sus naturales , y les dize lo que Nicolini à Madrid. *Cum omnium Sanctorum Martyrum Fratres, devotissimè celebrare natalem debemus, eorum solemnitas Nobis devotione curanda, qui in nostris domicilijs proprium sanguinem profuderunt. De què dà la razon. Martyr enim cum patitur, non sibi tantum patitur, sed Civibus suis, sibi cum patitur ad requiem, Civibus suis ad salutem.*

80 Dize el muy sabio, y advertido Valenciano. No ay duda entre los Historiadores, de que nació en España este Eminente Heroe (San Damaso) mas ay muchas opiniones de que sea en esta noble, y ancha Peninsula su Patria. No será descredito de nuestra Nacion esta competencia, porque si en Grecia siete Ciudades (con obstinada porfia compitiendo) llegaron à las armas por querer cada qual de ellas por suyo al grande Poeta Homero; con mas razon, si la tienen otras siete Poblaciones en esta ladina, y culta Provincia, aunque no es Grecia, deben con devota emulacion, y piadosa competencia con eloquentes plumas, y curiosos Discursos procurar por natural, y suyo al grande Poeta Sagrado, Escritor erudito, no de un Aquiles, si de muchos Campiones Divinos, Legislador soberano, y supremo Prelado de la universal Igle-

-1039

Iglesia, doctissimo, y santissimo. Porque, aunque impropriamente se le apropian algunos Valencianos à su noble Metropoli, y deliciosa Valencia (valga lo que valiere) que en tan valiente anhelo, quisiera lo fuerã los titulos, como natural tambien de este Reyno, para consentir con su honrada pretension. Otros (con mas autentica tradicion) le hazen Catalan natural de Argelaguer Lugar del Ampurdan, media legua de Bessalu. Alguno ay, que le atribuye à Villamanta Aldea de la jurisdiccion de Madrid, à cinco leguas de la Corte, à la parte de Mostoles, por el nombre de Mantua Carpentana, propio de Madrid, impropia singularidad. Pero con mas antiguos, y razonables titulos le pretende por Hijo suyo en la Corona de Aragon la celebre, y antiguamente conocida Ciudad de Tarragona, Metropoli en lo Ecclesiastico del Principado de Cataluña, Cabeça de la España Citerior Tarraconense, y que en corrompido vocablo dió el titulo à los Reyes Aragoneses. En Castilla la Imperial Villa de Madrid, residencia del Catolico Emperador de dos Mundos. Y en Portugal la noble Villa de Guimaraens sin olvidar nos por esto, que en la misma Corona Portuguesa pretende la Ciudad de Idana (algun tiempo Silla Episcopal, y Patria del Santo Rey Vbamba) pues les concederemos por consuelo à los Portugueses, que lo fueron los Padres de

San Damaso Papa

San Damaso, al qual tanto numero de Escritores absolutamente llaman Lusitano. Y en esta pretension virtuosa parece debe ser preferida Madrid, y no por Corte, sino de justicia.

81 De justicia dize, que es el derecho de Madrid en quanto à Patria del Santo Pontifice, en que conforma lo que à otro proposito advirtió Don Francisco de Quevedo en la Defensa del Patronato de Santiago, fol. 4 No es justo, ni buena correspondencia, que Madrid nos dè mayorias para con otras Coronas, y le quitemos lo que es suyo de derecho, y no nos opongamos à la defenfa con la cõfiança que Ciceron *Actu finali, in Verrem*, pues aviendo obtenido la Questura de Sicilia, dixo iba expuesta à la cõfura de muchos. *Sic obtinui Questuram in Provincia Sicilia, ut omnium oculos in me unum coniectos arbitror. Ut me, Quæsturamque meam quasi in aliquo Orbis theatro versari existimarem.*

82 Al teatro vniversal de España (donde ay los interessados referidos in num. 80. y de quienes le hablarà con especialidad desde e. num. 133. hasta el 214.) sale esta probança. Tantos luezes (no digo emulos) ha de hallar, quantos deseosos de autorizar sus Patrias, ù darles este honor mas, apropiandoles el origen nativo del Santo Pontifice. *Qui scribit, multos sumit indices, alius in alterius libet atque grassatur*

fatur ingenium, dixo San Geronimo en el tratado del Cirio Pasqual. Pero como el fin es assentar vna verdad, contra ella no valen interpretaciones sofísticas, ni mal fundadas: porque en sentencia de Tertuliano *in lib. contra Valentinum, cap. 3.* ningun velo ha de escurecer, ni ocultar la verdad. *Quia nihil veritas erubescit, nisi solummodo abscondi.*

83 Si bien confio en los auxilios Divinos, mediante la intercesion del Santo, que no ha de permitir se le quite à Madrid lo que es tan suyo. Para q̄ es muy a proposito la ponderacion de San Juan Chriostomo *in Oratone de Avaritia*, que con ocasion de aver el Rico negado al mendigo Lazaro el socorro, que no le era debido, se mostrò su Fiscal en el Tribunal Divino. De que sacamos, que el Santo siempre asistirà à la defensa del derecho de Madrid, pero podria ser su Fiscal, si no le dà lo que se le debe por Santo natural, siendo así que lo fue Lazaro del Rico, porque le negò lo que no le debia. *Si Lazarus nulla affectus iniuria à divite (dize el S̄to) sed quod his modo, que illius erant, fructus non est, acerbus illi extitit accusator. Qua defensione utentur hi, qui praterquam quod non misereantur de suo, aliena etiã auferant?*

84 Y no escuso dezir à Madrid advierta la queixa de Lazaro, fundada en que el Rico no le acudiò

có lo que era propio suyo, y á que Lazaro (abstraído de la ley de la caridad) no tenia derecho alguno. Y á su semejança podria dezir el Santo: Madrid no me quita, ni puede, parte alguna de los grados de gloria que estoy gozando; Pero no me dà lo que me es debido, que es veneracion, y culto de Santo natural, y assi es mayor mi queixa que la de Lazaro, como lo pondera el Santo en aquellas palabras, *Qua defensione utetur.* Y feria desdicha que por esta omision *Acerbius extitisset accusator.* No lo permita la Magestad Divina, sino que le halle propicio siempre q̄ devotamente se valiete de su intercessión.

85 Grandes son las atenciones de estos Reynos en la devocion, culto, veneracion, y honras à su Patron el glorioso Apostol Santiago, y con todo Santo Tomas de Villanueva in *Sermone de Sancto Apostolo Iacobo, fol. 45 r. Pag. i. col. i.* se lamenta, y siente no sean mayores, con palabras muy ponderativas, y à nuestro intento, que traducidas de Latin en Castellano son estas. *Porque los que assi fueron familiares en la vida, tambien se ha de creer que estos fueron superiores à los demas en gloria, por lo menos en el Reyno de los Cielos, esto en la Iglesia vemos su petition cumplida: Porque à Iuan se le diò assiento en el Asia, que està à la diestra de Ierusalen, y à Santiago en España, que està à la parte siniestra. Quanta gloria*

ría de nuestra España, quanto favor de Dios es aver recibido tal Patron, uno de los tres mas amados de Dios? Gran favor, Señor, porque en tanto la estimaste, y porque la quieres tanto, aunque puesta en el fin del Mundo. Cierto, que no la estimaras tanto, y dotaras de un tan gran Patron, sino es porque avia de ser grande. Porque aunq̃ al principio barbara, y rustica, con todo esso permaneciò en ella siempre tu Fè, y reverencia pura, y limpia. Mira à Achaia, Egipto, la India, Asia, Grecia, todas se han assolido, y de las Provincias Christianas, muchas se han dañado. España principalmente guarda, y conserva la Fè libre, por los meritos, y Patrocinio del Santissimo Apostol. Porque qual es tener en la Corte Celestial tal Patron? Y aunque alguna vez la ayan ocupado los Infieles; pero fue libertada con su auxilio, y socorro. Dónde se lee en las Historias de los Apostoles averse visto muchas vezes personalmente en las batallas? O quánta honra debe España à este gran Patron; cierto que esta Fiesta se avia de celebrar en España con todo gozo, y regozijo, como dia de Pasqua, porq̃ es nuestra fiesta principal. Por sus meritos entendemos, que esta Orden Militar llegó à tan alta cumbre de gloria.

86 San Damaso nació en Madrid el año de 304. y su transito al Cielo el de 384. como se dixo in num. 1. con que ha 1293. que la Iglesia le venera

por Santo. Si el Santo Villanueva alcanzara tan dilatado dexo de Madrid en no darle el culto de Santo natural, exclamara sin duda, y dixera. *O quant a honra debe Madrid à tal Hijo.* Y añadiera, *Su Fes-tividad con toda alegría, y regozijo se debiera celebrar.* Que en vno, y otro contestan quantos hablan del Santo; y siendo Madrid tan del todo interessada, se halla en estado, que necesitamos traer ser Madrid del Santo Pontifice. Vamos al examen de los testigos, de que se vale para la prueba.

87 *El primer testigo, es vn Quadro del Santo, que està en la Parroquia de San Salvador de Madrid, con esta inscripcion. San Damaso Papa, natural de Madrid.* De que hazen mencion algunos Autores, y en especial Geronimo de Quintana en la *Historia de Madrid lib. 2. cap. 4.* que dize: *Es cosa assentada en nuestros tiempos (escribió el año de 1629.) fundada en la tradicion antigua, que ay venida de unos en otros hasta los que oy viven, que nació en Madrid, y se bautizó en la Iglesia Parroquial de S. Salvador de esta Villa, conservada desde aquella edad en una Pintura del Santo, que estava en la pared del lado del Evangelio de la Capilla Mayor antigua deste Templo, encima de la otra muy pequeña, donde antes que se añadiesse la Nave en donde oy està el Altar Mayor, estuvo la pila del Bautismo,*

mo, como confessando con el Retrato, ser deudor de la primera gracia à sus Sagradas aguas, con un letreiro, que manifestava ser de Madrid. Despues con la reedificacion de esta Iglesia, y con el tiempo (que todo lo muda) mudaron la Pila Bautismal de donde estava à la Capilla alta, que era de los Castillos; y de allí quando passaron el Altar Mayor adonde oy està, à la de los Henaos, borrando la Imagen del Santo Pontifice de la pared, donde tantos centenares de años avia estado, haziendo sacar primero vna Copia de ella, con la misma inscripcion, que de presente està puesta en un Altar Colateral, conservando esta tradicion.

88 El segundo testigo, es otro Lienço, ò Quadro, que està tan à la vista como el primero, aunque totalmente ignorado de los Historiadores, y menos atendido de los muchos que le ven, y tan antiguo, que no ay memoria de su colocacion. Es vna Imagen del Santo de cuerpo entero, con insignias, y vestiduras Pontificales, y à los lados dos Cardenales (cuyos nombres se ignorã) que puestos de rodillas le estan dando culto, y veneracion, y en lo alto tiene vna inscripcion, q̄ dize, *S. Damaso de Madrid*. Està incluso en vn Pilar de la Iglesia Parroquial de S. Pedro de Madrid, delante de la Capilla del Sãto Christo de las Lluvias. Por quien diremos, *Lapis de pariete cla*

San Damaso Papa

mabit, que alli està el Santo Pontífice publicando ser natural de Madrid. Lo qual tiene particular providencia, si atendemos à las palabras del Señor: *Scribe visum, & explana eum super tabulas*, para que ninguno lo ignore: *Vt percurrat qui legerit eum*, que todas son del Profeta Habacuc, *cap. 2. vers. 2.*

¶ II.

89 *El tercero testigo*, ò monumento, consta de otto Quadro, ò Retrato, que hallamos en el Convento de Nuestra Señora del Carmen Calçado de Madrid, encima de la puerta, que de la Sacristia sale al Claustro. Es de cuerpo entero revestido de Pontifical, sentado en trono, y delante de rodillas el Sagra- do Doctor S. Geronimo en trage de Cardenal con la translacion de la Biblia en las manos, que le dedica, y ofrece, y el Santo Pontífice la recibe, aprueba, y bendize. Con letrero à los pies, que dize: *S. Damaso Papa, natural de Madrid.*

90 El quando, y como començò la colocacion de este Retrato, no ay memoria en el Convento; pero presumo fue dativa de Madrid, por lo que Geronimo de Quintana dize, *lib. 3. cap. 94.* tratando de la Fundacion del mismo Convento. *Despues por el año de 1624. se tratò de dedicarle à S. Damaso Papa, natural de esta Villa: Parece vino el Ayuntamiento de ella en esta platica, porque assistió este año en*

for-

forma de Villa à la Fiesta que se le hizo con gran solemnidad en su mismo dia. Pues para ella, y por prenda de lo que se tratava, le daria Madrid. A que alude Gil Gonzalez en el Teatro de Madrid. pag. 258. en aquellas palabras: *Entre otras Reliquias tiene* (el Convento mismo) *una de S. Damaso Papa, natural de Madrid.* Y siendo cierto que el Convento no la tiene, ni ha tenido, se debe entender habló del Retrato.

91 Este Quadro fue colocado en Altar primitivo en el cuerpo de la Iglesia en vn Pilar entre la Capilla de San Roque, y la puerta que sale à las gradas, frente de otro dedicado à San Ilidro, conservando los dos Santos igual correspondencia, por la hermandad de Hijos de Madrid. Allí le veneraron los Fieles muchos años, hasta que los Religiosos deliberaron quitarle, y poner en su lugar à Santa Maria Madalena de Paxis, Santa de su Orden, siendo así, que tiene Capilla en el Claustro, y le pasaron al lugar que oy tiene: *Consultationi tuae taliter respondemus, quod nostra intentionis non existit, ut pro integratione prabende supradicti canonici prabenda de novo aliqua scinderetur.* Desnudar vn Santo para adornar otro, no lo permiten la razon, ni el derecho, dixo Gregorio Nono, *in cap. cum causam 36. de Prabend. & Dignitat.* Los Religiosos

San Damafo Papa

lo hizieron , sabrán como , que aqui no los residen-
ciamos.

92 De que se prueba , que estos Quadros son
monumentos, q̄ de tiempo inmemorial estan publi-
cádo ser S. Damafo natural de Madrid, porq̄ las His-
torias, y Pinturas corren có igualdad, y se assimilan,
y parangonizan, y del modo que la Historia es para
los Doctos, lo es la pintura para los ignorantes, se-
gun Iuan Morlano *de Historia Sacrarum Imagi-
num*, libr. 2. cap. 2. § 21. Y en la formacion de
la que está en San Salvador , no obrò el arbitrio
del Artifice, acuerdo fue de Madrid, porque la Igle-
sia, ni los Prelados, no admitieran representacion de
lo que no fuera muy cierto, y notorio, como el mis-
mo Morlano lo asienta muy en terminos. *Et ista
quidem hæcenus de Imaginibus assumptis ex Histo-
rijs, aut rationibus solidis. Quia vero nullis, ac pro-
inde nec falsis Ecclesia delectatur nemo arbitretur
pictores eo reprehendendos esse, quod quædam pictu-
ris exprimant, quæ in Historijs non habentur. Hoc
enim non solum probabiliter, & convenienter, sed &
necessario quandoque faciunt, & communi quædam
totius Ecclesie sententia, atque cõsensu approbatur.*
Con que prueba todo lo que muestra, porque se fun-
da en el hecho, y efigie antigua , que es la Historia,
que participa de las tres almas Racional, Sensitiva, y

Vegetativa, como lo prueban Luis Cabrera *lib. 1. de la Historia para entenderla, Discurso 40.* Y Christoforo Millio *de Scribenda Historia, in Proemio, § lib. 1.*

93 Apoyemos esta proposicion con el similitud de las Armas colocadas en partes publicas, ò particulares de tiempo antiguo, que no solamente prueban lo que significan, sino el dominio de lo sobre que se fixaron, *l. 2. l. 3. l. Qui libertatem, §. fin. l. fin. ff. de oper. public. l. Legatum, ff. de administ. rer. ad civit. pertin.* Bobadilla *in Polit. lib. 3. cap. 5. num. 58.* Y en terminos de Patronato lo fundan Baldo *cons. 310. lib. 5.* Anania *cons. 86. num. 2.* Decio *cons. 135. nu. 1.* Ripa *in cap. cum Ecclesia Sutrina, num. 97. de caus. pos. §. propriet.* Lambertino *de Jur. Patronat. lib. 2. part. 2. quast. 10. art. 9. §. lib. 3. quast. 5. art. 4. num. 21.* Pe-reyra de Castro *decis. 24. num. 4.* Barbosa *de Potest. Episc. part. 3. Allegat. 72. num. 50. §. 52.* Loterio *de Benefic. lib. 2. quast. 13. num. 146.* Rota per Farin. *decis. 13. num. 3. §. decis. 518. num. 5. part. 1. in Recen-tiorib. decis. 170. num. 2. part. 1. in Posthumis,* Cepo-la *de Servit. urb. Præd. cap. 71. num. 9.* Gonzalez *in Reg. 8. Chancell. glos. 18. ex num. 61.* Menochio *de Prasumpt. lib. 6. Prasumpt. 73. num. 7. §. 8.* Crave-ta *de Antiquit. temp. part. 4. §. octava limitatio, nu. 14.* Cavalcano *decis. 17. num. 1.* Caputaquense *de-*
cis.

San Damaso Papa

12
cis. 190. part. 3. Serafino decis. 1141. num. 7. part. 2.
De q̄ dà la razon el Consulto *in d.l. Legatum 5. ff. de
Administ. rer. ad Civit. pertin. ibi: Ut in eo munificen-
tia eius, qui legavit, in inscriptione notetur.* Y en las
obras dixo la l. 2. ff. de Operib. pub. es el retorno, y re-
compensa.

94 En cuya comprobacion ay dos decisiones
formales. Trae la vna Gabriel Pereyra de Castro, que
es la 24. num. 7. 8. 10. Litigaron Rodrigo Tellez de
Meneses, y el Convento de Santo Domingo de la
Villa de Guimaraens, sobre pretender el Convento
dar entierros en la Capilla Mayor, que contradixo
Rodrigo Tellez, diciendo ser de sus mayores, como
parecia de los Escudos de sus Armas fixados en ella,
en que el Ordinario dio sentencia à favor del Con-
vento, que se revocò por el Superior, amparando à
Rodrigo Tellez en la possession de la Capilla, y pro-
hibiendo al Convento dar entierros en ella. La otra
trae Gaspar de Hermosilla *in Addit. ad Greg. Lo-
pez, in Prologo. Partita 5. Glos. 2. num. 113.* Y fue
el caso. Que la Santa Iglesia de Iáen labrò de nuevo
la Capilla Mayor à su costa, y dexò de poner los Es-
cudos de las Armas de la Casa de Santistevan, que
estavan en la antigua, de que se agraviò el Conde
de Santistevan en el Consejo Real de Castilla, pidién-
do restitucion de las Armas, y Patronato; Y aunque